

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor/receptor para telealarma. Fabricado por: «Fanfare Electronics Ltd.», en Reino Unido.

Marca: «Fanfare Linx». Modelo: CX-1.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.º 2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	98 93 0575
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1998. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Advertencia:

Potencia máxima: 65 MW.
Separación canales adyacentes: 10 kHz.
Modulación: Frecuencia.
Banda utilizable: 40,665 MHz según UN-11 del CNAF.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

30855 RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono con modem (V21, V22), marca «Comvik Card Call», modelo 2C.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «3C Communications España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Juan de Mena, 14, 3.º-D, código postal 28014,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono con modem (V21, V22), marca «Comvik Card Call», modelo 2C, con la inscripción E 98 93 0581, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono con modem (V21, V22).

Fabricado por: «Techvik Elektronikproduktion AB», en Suecia.

Marca: «Comvik Card Call».

Modelo: 2C.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción

E	98 93 0581
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1998.

Advertencia: Este certificado no supone permiso administrativo para ser usado como teléfono de pago.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291 del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

30856 RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono con modem (V21, V22), marca «Comvik Card Call», modelo 2A.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «3C Communications España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Juan de Mena, 14, 3.º-D, código postal 28014,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono con modem (V21, V22), marca «Comvik Card Call», modelo 2A, con la inscripción E 98 93 0580, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono con modem (V21, V22).

Fabricado por: «Techvik Elektronikproduktion AB», en Suecia.

Marca: «Comvik Card Call».
Modelo: 2A.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción

E	98 93 0580
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1998.

Advertencia: Este certificado no supone permiso administrativo para ser utilizado como teléfono de pago.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291 del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30857 *ORDEN de 3 de diciembre de 1993 por la que se pone en funcionamiento el Conservatorio Profesional de Música estatal de Albacete.*

El Real Decreto 1939/1993, de 29 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1993, creó un Conservatorio Profesional de Música en Albacete.

Procede ahora determinar el momento en que han de comenzar las actividades docentes en el citado Conservatorio, así como las asignaturas que han de impartirse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Conservatorio Profesional de Música de Albacete iniciará su actividad a partir del curso académico 1993-1994.

Segundo.—En este Conservatorio se imparitarán los grados elemental y medio de las siguientes especialidades y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de la nueva ordenación:

Piano.
Violín.
Viola.
Violoncello.
Flauta travesera.
Oboe.
Clarinete.
Fagot.
Trompa.
Guitarra.

Tercero.—Por la Dirección General de Centros Escolares se adoptarán las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este Conservatorio.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

30858 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo referente a la sentencia de 25 de mayo de 1993, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso 500083, interpuesto por el Instituto de Ingenieros Técnicos de España, contra la Resolución del Secretario de Estado de 26 de junio de 1989.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1993, referente a la sentencia de 25 de mayo de 1993, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso 500083, interpuesto por el Instituto de Ingenieros Técnicos de España, contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución del Secretario de Estado de 26 de junio de 1989 por la que se dictan normas para aplicar lo dispuesto en las Ordenes de 8 de julio y 24 de diciembre de 1988 sobre títulos universitarios oficiales,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Gracia Garrido Entrena, actuando en nombre y representación del Instituto de Ingenieros Técnicos de España, contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 26 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos que sin anular esta última Resolución, deberá incluirse en el apartado B de su Instrucción, en el anverso de los títulos la mención de la rama técnica, además de constar en el reverso la especialidad a que la misma se refiere, todo ello sin hacer condena en costas.»

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Director general, Emilio Octavio de Toledo y Ubieto.

Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

30859 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/680/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Julio Zapata Cachaza, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.